

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2019-MDSM.

San Marcos, 27 de Agosto de 2019.



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 16;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 0339-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita APROBAR LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2020, fue sustentado por el Gerente Municipal;

Que, el primer párrafo del artículo 53 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 17.1 del artículos 17° de la Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establece que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el numeral 2.2 se ha establecido que corresponde al Concejo Municipal "aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso";

Que, el artículo 25 de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDSM, se ha establecido que: "una vez suscrita el Acta de Acuerdo y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el Informe Final del Presupuesto Participativo Año fiscal 2020, los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez será publicado en el portal electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicación se hará también en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Marcos" (Negrita y subrayado agregado). Asimismo, en el artículo 26 del citado Reglamento, se establece que: "El Comité estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil organizada debidamente registrados, por un periodo de 01 años. (...)” cuyas funciones están descritas en el referido dispositivo legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 542-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, considera que se ha cumplido con el proceso regulado en el citado Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y las normas que rigen la materia, es así que en el reglamento se ha dispuesto que corresponde al Concejo Municipal, "aprobar el informe final y/o resultados del presupuesto participativo", por lo que corresponde a esta instancia aprobar los resultados del Presupuesto Participativo 2020. Asimismo señala que de acuerdo a la disposición citada en el punto 3.5 del presente informe, el equipo técnico elabora el informe final del Presupuesto Participativo Año fiscal 2020, los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, sin embargo, se ha omitido en adjuntar dicho informe final, debiendo adjuntarse para efectos de ser elevado al Concejo Municipal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 542-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que de igual forma, mediante Resolución de Alcaldía se reconozca a los miembros del comité de vigilancia por el periodo de un año, los mismos que fueron elegidos en el Taller de Priorización, Conformación del Comité de Vigilancia, Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo-2020, de acuerdo al acta de fecha 07 de mayo del 2019, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente. Y que de acuerdo a lo previsto en el numeral 1) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 542-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que resulta procedente APROBAR LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2020, conforme a lo expuesto, y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;



Que, luego de una liberación y con el voto unánime de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron APROBAR LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2020, conforme a los fundamentos expuestos;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES EN LA FECHA.**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Ing. Christian John Patañas Laguarda  
ALCALDE